Nota DNC N° 14868 /2020

Asunción, 6 de agosto de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	379565
Etapa del Procedimiento	Adjudicación
Tipo de Procedimiento	Contratación por Vía de la Excepción
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN INTERNACIONAL - SERVICIO DE SOPORTE PARA LA MIGRACIÓN DE LOS APLICATIVOS DEL SIPAP y SOPORTE TÉCNICO PARA EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY
Entidad	Banco Central del Paraguay
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. La Convocante debe cerciorarse de que la situación del proveedor respecto a su inscripción en SIPE o IDAP se ajusta a las normativas vigentes.
2. Recordamos a la Convocante para la etapa de contrato remitir el informe de Ejecución Presupuestaria de Gastos actualizado al 20 de abril del corriente, con su respectiva constancia de la Dirección General de Contabilidad Pública a fin de confirmar la disponibilidad presupuestaria, en consideración a la Nota D.G.C.P. Nro. 259/20 del Ministerio de Hacienda.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Res. DNCP N° 1697/20.*

Verificador: cmzarate@dncp.gov.py